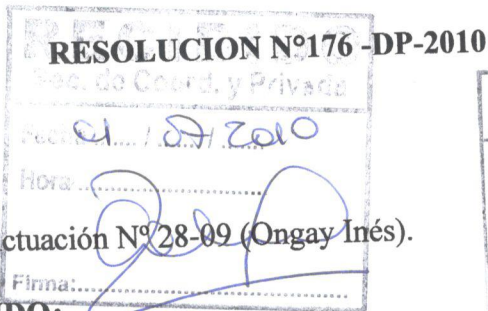


**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO



VISTO: La Actuación N° 28-09 (Ongay Inés).

CONSIDERANDO:

Que la Sra Inés Ongay, DNI 10.141.929 presentó nota ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche, con fecha 28 de Julio de 2009, solicitando intervención porque a pesar de contar con la exención del pago de tasas, en el sistema informático continuaba apareciendo un plan de pagos a su nombre por una deuda anterior al pedido de exención.

Que esta Defensoría se avocó a la problemática planteada mediante Resolución N° 84- DP- 2009.

Que se pidió la información correspondiente a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos, con el pase 34-DP-09, el cual fue contestado con nota 741-SEOySP-09, recibida el 16/11/09, donde se informa que la eximisión ha sido otorgada quedando en tratamiento lo relacionado a la deuda generada por la Moratoria N° 2-13498.

Que la Secretaría de Economía por nota 708-SEOyOP-2010 con fecha 26 de Abril de 2010 informó a esta Defensoría que la deuda por la moratoria mencionada debe abonarse, por ser anterior a la presentación de los certificados de discapacidad, pero dada la situación planteada por la contribuyente y el informe social, la Secretaría de Economía autorizó cobrar la deuda sin los intereses de la financiación correspondientes.

Que entonces procede concluir la investigación, y proceder al cierre de las presentes actuaciones determinando que ningún derecho se la ha violado a la presentante por parte de la Administración Pública Municipal.

Que en uso de las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

Art. 1°) Dar por concluida la actividad de esta Defensoría en la cuestión planteada, determinando que la Administración Pública Municipal no ha violado ningún derecho de la Sra. Inés Ongay (DNI 10.141.929)

Art. 2°) Comunicar a la interesada, y notificar la presente a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

Art. 4°) Tómesese razón. Dése al Registro Oficial Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 28 de Junio de 2010



Dr. CARLOS LUIS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

COPIA FIEL